



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 580 DE 2015

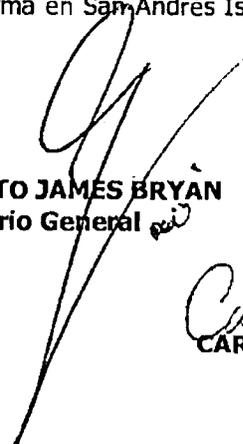
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: CARLOS MARIO PALACIO GONZALEZ
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESÓS (\$17.510.985.00) M/cte.
PLAZO: NUEVE (09) MESES

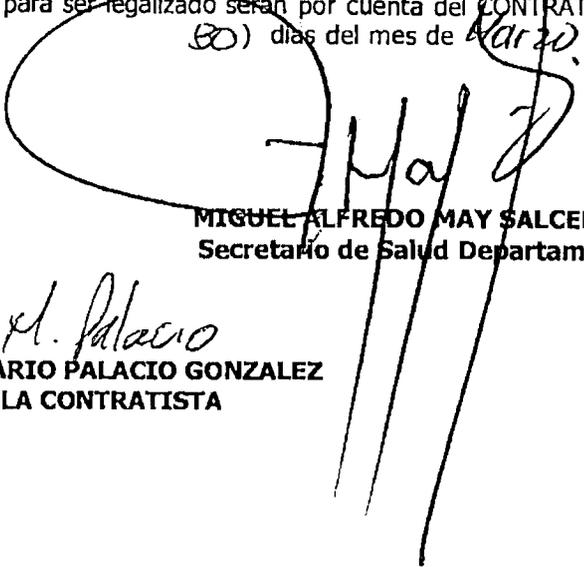
Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **CARLOS MARIO PALACIO GONZALEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1123620316** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apojo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un técnico en el área de **Saneamiento Ambiental**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **249 de Febrero 23 de 2015**. **F)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** **EL/LA CONTRATISTA**, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de Apoyo a la Gestión como Tecnólogo en Sistemas para el apoyo en la digitación y actualización permanente de bases de datos de los programas inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza; así como la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Digital el 100% de la información contenida en los expedientes (acta de visita sanitaria y de aplicación de medida sanitaria de seguridad levantada, resultados de tomas de muestras, etc.) de los establecimientos vigilados en donde se desarrolló de las acciones de inspección sanitaria de los establecimientos relacionados con los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza, etc. 2) Digital el 100% de la información generada en el desarrollo de otras acciones (capacitación, atención de queja, censo, búsqueda activa, estudio de campos etc.) tendientes a la disminución de los factores de riesgo relacionados con los alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza, etc. 3) Digital el 100% de la información generada en el desarrollo de las acciones (capacitación,

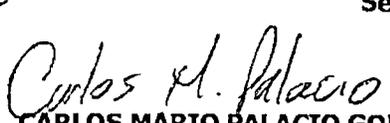
visitas, atención de queja, censo, abatización, desratización, vacunación antirrábica, adopción, atención primaria, eliminación y esterilización canina y felina, búsquedas activa, estudio de campo, etc) tendiente a la disminución de enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis. 4) Mantener actualizado el inventario de medicamentos de control especial monopolio del estado y recetas oficiales para la prescripción distribuidos en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud. 5) Digitación de los consumos de medicamentos de franja violeta reportados por los servicios farmacéuticos inscritos ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y mantener actualizado el Balance Mensual (consolidado) para los informes mensuales que debe remitirse a la U.A.E. del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y de Protección Social. 6) Apoyar en la consolidación de otros informes a remitirse a la U.A.E. del Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y de Protección Social. 7) Mantener actualizado y cargado trimestralmente el Sistema de Información de Medicamentos SISMED - SISPRO u otro sistema del Ministerio de Industria y Comercio con los reportes de precios de compra y venta de los medicamentos de control especial monopolio del estado según las normatividad vigente. 8) Mantener actualizado y cargado cuando se requiera el Sistema de Información geográfica con los reportes de epidemiológicos referente a casos, focos de riesgo, entre otros para los programas de control de vectores y zoonosis. 9) Mantener organizado, codificados e identificados los expedientes de los establecimientos digitados y consolidados. 10) Realizar consolidados mensuales y trimestrales de la información digitada (incluye gráficos, etc cuando se requiere). 11) Generar los diferentes informes requeridos en cuanto a la inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza; así como la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis por la Secretaria de Salud, MSPS, INS, INVIMA y otras entidades con respecto a las acciones realizadas. 12) Consolidar la información relacionada de los programas de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), medicamentos veterinarios, cosméticos, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza; así como la vigilancia de las enfermedades transmitidas por vectores y zoonosis en el Departamento. 13) Radicación de oficios para su remisión en el sistema SICO de la Gobernación. 14) Elaboración de la documentación requerida para la gestión de las comisiones oficiales para los funcionarios que desarrollan acciones en el área de alimentos, bebidas alcohólicas, medicamentos (incluye medicamentos de control especial), zoonosis, Vectores, entomología, atención clínica, productos naturales, plaguicidas, productos de control de roedores, productos de aseo higiene y limpieza, etc. 15) Participar en las capacitaciones y reuniones delegadas convocadas por otras entidades. 16) Apoyo a otras actividades administrativas de la Unidad de Salud Ambiental (procesos contractuales, memorandos, oficios, cuando se requiera). 17) Apoyo a otras actividades asignados. 18) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 19) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 20) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 21) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.510.985.00) M/cte. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Un millón novecientos cuarenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos (\$1.945.665.00) M/CTE,** contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **NUEVE (09) MESES,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$17.510.985.00) M/cte** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1216-32** denominado Mejoramiento de la Seguridad Sanitaria y Ambiental 2012-2014 de San Andrés Providencia, **0503-3-1219-29** denominado

Prevención Fondo Rotatorio de Estupefaciente 2012-2015 San Andrés y Providencia y 0503-3-12112-20 denominado Desarrollo de Programa de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1040 de Marzo 19 de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** : El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1040** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 80 días del mes de Marzo de Dos mil Quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud Departamental


CARLOS MARIO PALACIO GONZALEZ
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Sheree Duffis
Revisó/Aprobó: OAJ